

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente: Por cada unidad de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados 18,300 kilogramos de la mercancía de importación. Como porcentajes de pérdidas: el del 31,74 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.03.9.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de febrero de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1694

ORDEN de 24 de diciembre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», por Orden de 3 de mayo de 1977, en el sentido de cambiar la denominación de una mercancía de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), modificada y ampliada por Ordenes ministeriales de 19 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979) y 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), para la importación de acrilnitrilo (P. E. 29.27.11), alfa metil estireno (P. E. 29.01.39), estireno (P. E. 29.01.32), Vulkanox KB (P. E. 29.06.09), Vulkanox ZKF (P. E. 29.06.19), Dresinate (P. E. 3^a.06.02), sulfato magnesio (P. E. 28.38.03), ácido acético (P. E. 29.14.02.1), colorantes orgánicos (P. E. 32.05.01), colorantes inorgánicos (P. E. 32.07.91, 32.07.92, 32.07.99), óxidos de cromo (P. E. 28.21.00), óxidos de hierro (P. E. 28.23.00), dióxido de titanio (P. E. 28.25.00) butadieno (P. E. 29.01.03), y la exportación de resina ABS novodur en polvo incoloro y granulado en blanco, negro y colores (posición estadística 39.02.21.3), solicita cambiar la denominación de una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Bayer Hispania Industrial, S. A.», con domicilio en Vía Layetana, 196, Barcelona-37, por Orden ministerial de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), modificada y ampliada por Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979) y 6 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en el sentido de cambiar la denominación comercial de la mercancía de importación «Dresinate», que en lo sucesivo tendrá la denominación genérica de la materia prima ácido resínico derivado de la colofonia (posición estadística 38.08.02).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de septiembre de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), modificada y ampliada por Ordenes ministeriales de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979) y 6 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1695

ORDEN de 24 de diciembre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vidrierías de Llodio, S. A.», por Orden de 28 de octubre de 1977, corrección de errores de 26 de junio de 1978 y ampliada por Orden de 20 de febrero de 1979, en el sentido de dar nueva redacción a las mercancías de importación autorizadas.

Ilmo. Sr.: La firma «Vidrierías de Llodio, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), corrección de errores de 26 de junio de 1978, y ampliada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) para la importación de polivinil butiral en folios y la exportación de vidrio de seguridad contraplacado (P. E. 70.08.12), solicita se dé una nueva redacción a las mercancías de importación autorizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vidrierías de Llodio, S. A.», con domicilio en Llodio (Alava), por Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), corrección de errores de 26 de junio de 1978 y ampliada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) en el sentido de que las mercancías de importación autorizadas sean en adelante las siguientes:

- 1) Polivinil butiral, en rollos, de 0,38 milímetros de espesor, de la P. E. 39.02.71.
- 2) Polivinil butiral, en rollos, de 0,76 milímetros de espesor, de la P. E. 39.02.71.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), corrección de errores de 26 de junio de 1978 y ampliada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1696

ORDEN de 24 de diciembre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gema, S. A.», por Orden de 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el sentido de rectificar una mercancía de importación y efectos contables establecidos en la Orden ministerial de ampliación de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Ilmo. Sr.: La firma «Gema, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ampliada por Ordenes ministeriales de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), 10 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), prorrogado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para la importación de penicilina G potásica y penicilina C.N. etil piperidina (posición estadística 29.44.01), O-alfafenilglicina (P. E. 29.23.39), ácido 6-amino-penicilánico, D (-) alfa-fenilglicina, acetoacetato de metilo; alcohol isopropílico; cloruro de piválico, y cloruro de metileno y la exportación de ampicilina trihidrato, anhidra y cloxacilina (P. E. 29.44.04), cefalexina monohidrato (posición estadística 29.44.91), amoxicilina trihidrato y ampicilina sódica; solicita rectificar una mercancía de importación y efectos contables establecidos en la Orden ministerial de ampliación de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gema, S. A.», con domicilio en calle Brilmes, 348, Barcelona-8, por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ampliada por Ordenes ministeriales de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), 10 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), 31 de julio de 1980 («Bole-